



RESOLUCION DE GERENCIA N° 302 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 05 MAY 2016

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 007105 de fecha 12 de noviembre de 2015, la Notificación de Sanción N° 000927 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001214-2016-MPH, ambos de fecha 11 de marzo de 2016, que notifica a VARILLAS JUSTIL, NICANOR MARCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, fiscalizando la autorización municipal, el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, el presunto infractor VARILLAS JUSTIL, NICANOR MARCIANO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial puesto de venta de celulares y accesorios, ubicado en el Jr. asamblea N° 256, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 007105 de fecha 12 de noviembre de 2015, otorgando el plazo prudencial de quince días hábiles para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124, debido que en el momento de la intervención no demostró ningún documento de haber realizado el trámite para la obtención de la autorización municipal por parte del administrado. El fiscalizador observa y da cuenta de que el puesto de venta de celulares se encuentra en la entrada de un establecimiento comercial de librería que cuenta con licencia de funcionamiento;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el local del establecimiento comercial previo consentimiento del titular, constatando que el puesto de venta de celulares se encuentra funcionando a la espera de clientes, asimismo se deja constancia que en el interior del local funciona una librería que cuenta con licencia de funcionamiento con el giro de negocio de Librería y con la Razón social de LAIME PALOMINO, EDGAR FRANCISCO; el fiscalizador procede a solicitar la licencia de funcionamiento del puesto de venta de celulares y accesorios la misma que no demuestra, tampoco ha realizado ningún trámite administrativo a pesar que fue notificado preventivamente; razón por la cual procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001214-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000927 por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124; concediendo cinco días hábiles al supuesto infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el recurrente VARILLAS JUSTIL, NICANOR MARCIANO identificado con DNI N° 08903396 ha presentado el descargo correspondiente dentro del plazo otorgado de cinco (05) días hábiles, contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°001214-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 000927; argumentado lo siguiente; primero: que acudió al Instituto Nacional de Cultura para solicitar la autorización la misma que le fue negada por tratarse de un espacio de 2.50 metros; segundo: que en la oficina de Defensa Civil se le denegó la Inspección Técnica por tratarse de un espacio pequeño y por encontrarse dentro del Centro Histórico; tercero: que ha solicitado a su co-socio que le acceda el uso del espacio que si cuenta con Licencia de funcionamiento N° 200801021 ya que hasta la fecha han venido trabajando bajo esa modalidad; adjunta a su escrito copia de Licencia de Funcionamiento Definitiva N° 200801021, con razón social LAIME PALOMINO, EDGAR FRANCISCO y giro comercial de LIBRERÍA; asimismo adjunta copia de su DNI, copia de formulario denegado por la INC y Fotografías. De la valoración realizada de los medios probatorios se ha llegado a la conclusión que efectivamente el puesto de venta viene funcionando dentro del establecimiento comercial de librería propiedad de LAIME PALOMINO, EDGAR FRANCISCO, persona que es co-socio del presunto infractor como lo manifiesta este último, por lo tanto se debe sancionar de forma solidaria al infractor y al propietario del establecimiento, conforme a lo establecido en la Norma V literal b) de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, que establece que son responsables solidarios aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa; por otra parte el hecho de que LAIME PALOMINO, EDGAR FRANCISCO, dueño del establecimiento comercial de librería haya modificado el giro de su negocio para el que fue autorizado sin comunicar a la autoridad municipal constituye una infracción administrativa diferente, permitiendo el uso de su Licencia de funcionamiento a otra persona; pero dicha infracción



no es materia de evaluación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionador, razón por la cual la entidad municipal no se pronunciará al respecto. En conclusión el Administrado no cuenta con la autorización municipal para realizar la actividad comercial, procediendo a sancionar por la infracción administrativa de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada" – código 05-124;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realizará las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR, en forma solidaria al infractor VARILLAS JUSTIL, NICANOR MARCIANO en su condición de titular y conductor del puesto de venta y arreglo- accesorios de celulares y a LAIME P'ALOMINO, EDGAR FRANCISCO, en su condición de propietario del establecimiento donde viene funcionando el puesto de venta y arreglo- accesorios de celulares, con la multa equivalente al 40% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/ 1,580.00), por la infracción de "apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, al infractor el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de los infractores en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a los interesados en el Jr. asamblea N° 256, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2016
Oficio Circ. N° 1364-2016-H.T.D.-S.G.-M.P.H.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y de fe, se remite a Ud. copia
del original de R.G.N. 302-2016-MPH/43.47
de fecha: 05 MAYO 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	
13 MAY 2016	
Hora: <u> f </u>	Folios: <u> </u>
Firma: <u> f </u>	N° Reg: <u> </u>